



C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal, que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su **Primera Sesión Ordinaria** del mes de **Enero**, citada a las **08:30 horas, del 02 de Enero de 2018**, en el Salón de Honor del Municipio, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 003/2018/ Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes, incluido el voto a favor de la Sra. Dinka López Durán, Presidenta (S) del Concejo Municipal, se acordó: **Ratificar el Reglamento de la Distinción Municipal, denominada "ORDEN AL MÉRITO CIUDADANO AÑO 2018"** y se fija su entrega para el Aniversario de la Comuna de Calama, en Sesión Solemne y Extraordinaria y cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN A DISTINCIÓN MUNICIPAL

Art. 1° Créase la Distinción Municipal, "Orden al Mérito Ciudadano".

Art. 2° El objetivo de esta Distinción y reconocimiento Municipal, será premiar a las personas sobresalientes de la Comuna, que, independiente de la cantidad que resulten, destaquen por sus meritos en áreas de la Cultura, Ciencia, Educación, Salud, Empresa, Gremios, Religión, Deportes, Sociedad y otras gamas del quehacer local.

Art. 3° Requisitos de Postulación:

- a) Persona que acompañe curriculum y que permita demostrar la actuación meritoria en favor de la Comunidad.
- b) Ser elegido y patrocinado por sus pares, miembros de una organización, establecida en el artículo 2°, que lo postulará.

Art. 4° El Jurado estará integrado por los miembros del Concejo Municipal, que se reunirán en sesión extraordinaria y reservada, para ponderar los antecedentes y los méritos de los postulantes, deberán sesionar antes del 15 de Marzo del año respectivo. Oportunidad en que se adoptará el Acuerdo correspondiente.

Art. 5° El Curriculum debe contener, nombre completo, fotografía, dirección postal y teléfono del postulante. Puede acompañar copia o fotocopias de las distinciones.

Art. 6° El jurado podrá declarar desierta algunas distinciones y formará ternas para elegir al ganador de cada ámbito.

Art. 7° No se aceptará la postulación de las personas que hayan obtenido la Mazorca de Oro Río Loa o similares.

Art. 8° Las postulaciones se recibirán en la Oficina de Partes del Municipio, en sobre cerrado y deberá indicar el ámbito al cual postula.

Art. 9° El reconocimiento consistirá en una Medalla con el Logo Municipal y el nombre del Galardonado, además, se le entregará el Decreto en el que consta el Acuerdo del Concejo Municipal, que otorga el Galardón.



Art. 10° Los antecedentes del postulante, deben ser dirigidos al Jurado y debe entregarse en la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, Vicuña Mackenna No. 2001, antes de la Sesión respectiva citada para resolver dichos Galardones, en horario de 08:00 a 12:00 horas.

Se encomienda publicar el presente Reglamento, en el Mercurio de Calama y/o en la Estrella de El Loa, labor que se encomienda a la Dirección de Administración del Municipio.

Además, se acuerda difundir, con una mayor cobertura en los medios de comunicación, invitando a la comunidad y a las diferentes Instituciones para participar activamente y que hagan llegar sus postulaciones a la Secretaría Municipal, labor que se encomienda a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Unidad de Organizaciones Comunitarias y al Subdepartamento de Gabinete y Comunicación Social del Municipio.

Preside la presente Sesión del Concejo, la Sra. Dinka López Durán, Presidenta (S) del Concejo Municipal.

Participaron en el presente Acuerdo, los Concejales Señores: José Astudillo Trigo, Maritza Cortés González, José Mardones Gallardo, Carolina Latorre Cruz, Claudio Maldonado Pérez, Ricardo Campusano Torres y Jorge Olivares Puentes.



OSCAR MARÍN GIOVANETTI
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/lml.

Distribución:

Alcaldía, Stes. Concejales, Administradora Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Finanzas, Sudet, Of. Transparencia, Dideco, Relaciones Públicas, Corporación de Cultura y Turismo, , Interesado, Archivo de Concejo.